ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2584-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Velasco Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Transportes y de Función Pública.

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de “autotransporte de materiales de construcción”, así como el de “servicio de transporte de materiales de construcción”. Explicitar en materia de licitaciones públicas un modelo de contrato, de acuerdo a la prestación de servicios de transporte de materiales de construcción entre el autotransportista y el contratista de obras públicas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XVII, por lo que hace a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; XXX, en relación con el artículo 134, párrafos primero a quinto, para la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL AUTOTRANSPORTE DE CARGA **Artículo 50.-** El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal. … …	Proyecto de **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se adiciona una fracción VIII al artículo 2, se reforman y adicionan las fracciones XVIII y XX del artículo 33, y se reforma y adiciona el artículo 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** **Artículo Primero.** Se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue: **Capítulo III** Autotransporte de Carga **Artículo 50.** El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes y **materiales de construcción** en todos los caminos de jurisdicción federal. **El autotransporte de materiales de construcción, es el que se efectúa de los bancos de explotación de materiales a la obra pública que se lleva a cabo.** **…**
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 2, se reforman y adicionan las fracciones XVIII y XX del artículo 33 y se reforma y adiciona el artículo 56, de la Ley de Obras Públicas y

	Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:
	Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:
2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:	**I. a VII. …**
I a VII. …	**Servicio de transporte de materiales de construcción: la prestación del transporte de materiales de construcción al contratista de obras públicas dado por personas físicas o morales.**
No tiene correlativo	
	Artículo 33. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:
Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:	**I. a XVII. …**
I a XVII. …	**XVIII.** Modelo de contrato al que se sujetarán las partes**,** diferenciando los de obras y los de servicios.
XVIII. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, diferenciando los de obras y los de servicios;	**Modelo de acuerdo para la prestación de servicios de transporte de materiales de construcción entre el autotransportista y el contratista de obras públicas.**
No tiene correlativo	**XX.** Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que

XIX. …	
XX. Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto;	**XX.** Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por los responsables del proyecto y la relación de conceptos más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria**, autotransporte de materiales de construcción** y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos, se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades requeridas por el proyecto.
	…
XXI a XXIV. …	**XXI. a XIV. …**
Artículo 56.- Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, *de acuerdo con* lo establecido *por* el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.	**Artículo 56.** Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato y **en el acuerdo entre el autotransportista de materiales de construcción y el contratista, conforme a** lo establecido **en** el artículo 57 de esta ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.
No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la	No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes

importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.	contemplados en la realización de los trabajos.
	Transitorios **Artículo 1.** Las leyes y reglamentos relacionados, serán adecuados al presente decreto. **Artículo 2.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL